Dolavon, Chubut, 26 de Marzo de 2.021.-

VISTO:

El Expediente Nº 14/2020, elevado por el Ejecutivo Municipal mediante Nota N°160, sobre adjudicación de terreno al Sr. TROMADOR JUAN CARLOS; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Tromador Juan Carlos, solicita la adjudicación en venta de un terreno para la construcción de una vivienda familiar;

Que, se considera necesario y oportuno dignificar la situación habitacional de nuestros vecinos, que hasta el momento no cuentan con un inmueble donde poder asentarse;

Que, se han cumplimentado todos los requisitos y pautas establecidos, motivo por el cual este cuerpo legislativo decide que el citado expediente encuadra en los términos de la ORDENANZA Nº 207/05 – Tierras Fiscales Municipalidad de Dolavon;

Que, el Plano de Mensura Nº 33010 y Expediente P-467-16 fue aprobado por Catastro;

Que, tratado en el seno de este cuerpo legislativo, se acuerda aprobar el proyecto pertinente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley Provincial N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 2º: El precio del metro cuadrado será de Pesos: TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$320,00) ascendiendo a la suma total de pesos Setena y Siete mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 (\$77.440,00) pagaderos en VEINTICUATRO (24) cuotas de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINISEIS CON 66/100 (\$3.226.66).

ARTÍCULO 3º: La falta de pago del adjudicatario, operará la caducidad inmediata volviendo las tierras fiscales a la posesión de la Municipalidad de Dolavon.-----

ARTÍCULO 4°: Se entregará la posesión de las tierras al adjudicatario una vez firmado el boleto de compraventa y/o compromiso de pago entre las partes.

1

ARTÍCULO 6°: Cumplido y aprobado, el titular del departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon, suscribirá el título administrativo del inmueble mencionado con su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, dichos gastos correrán por cuenta y a costas de su adjudicatario------

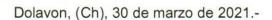
ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.

RACIETA NI REDONDO SECRETARIA IONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON LEONARDO EMANUEL REUQUE Presidente

'tonorable Concejo Deliberante de Dolayon

ORDENANZA Nº 809/2021.-

-Dada en la 4ª Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 25 días del mes de Marzo del año 2.021.- Acta Nº 960.-





VISTO:

La Ordenanza Nº 809/2021 sancionada en la 4ta sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 25 días del mes de marzo del año 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Tromador Juan Carlos, solicitan la adjudicación en venta de un terreno para la construcción de una vivienda familiar;

Que, se considera necesario y oportuno dignificar la situación habitacional de nuestros vecinos, que hasta el momento no cuentan con un inmueble donde poder asentarse;

Que, el cuerpo legislativo luego de analizar el tema del Sr. Tromador, y atendiendo a las exigencias requeridas por ordenanza para dicha solicitud, estima oportuna la sanción de dicha Ordenanza;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza Nº 809/2021 sancionada en la 4ta sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 25 días del mes de marzo del año 2021.

ARTÍCULO 2°: Registrese, comuníquese y archívese.-----



